

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-2317/2018-CYG

p. 6250

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-1602/2019-CYG

p. 6250

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 48/2021, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales

p. 6250

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 49/2021, financiado con bajas por anulación

p. 6250

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito nº 50/2021, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 6250

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de esta Corporación Municipal

p. 6251

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Rectificación de error en las Bases del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 188, de 1 de octubre de 2021

p. 6251

#### **Ayuntamiento de Añora**

Información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 6251

---

Aprobación inicial expediente nº 6/2021 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2021

p. 6251

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal

p. 6251

Decreto de 1 de julio de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se publica la Modificación de los Componentes de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia a esta Alcaldía

p. 6252

Acuerdo de 16 de julio de 2021, del Pleno de esta Corporación Municipal, por el que se publica la Modificación de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia al Pleno

p. 6254

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de septiembre de 2021

p. 6255

Apertura del Plazo para la presentación de solicitudes de autorizaciones de Venta en la Temporada de Navidad 2021/2022

p. 6256

#### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Aprobación inicial Modificación de Créditos nº 29/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6261

#### **Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Aprobación definitiva del Plan de Control Municipal de Actividades de este municipio

p. 6261

#### **Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Caminos Públicos Municipales de este municipio

p. 6263

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa de Declaración en situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones

p. 6268

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Celebración de Matrimonios Civi-

les en esta Corporación Municipal

p. 6268

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación inicial Instrucción de Fiscalización limitada previa de esta Corporación Municipal

p. 6268

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria, de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, para pago de comisiones bancarias

p. 6269

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 6269

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local

p. 6269

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos de la Convocatoria para la selección de 1 Plaza de personal laboral fijo, con la categoría de Oficial Albañil, Composición Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición

p. 6269

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos de la Convocatoria para la selección de 2 Plazas de Limpiador/a, personal laboral fijo de esta Corporación, Composición Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de oposición

p. 6270

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Acuerdo de 27 de septiembre de 2021, del Pleno de esta Corporación Municipal, por el que se publica eximir de la obligación de llevar taxímetro, y establecimiento tarifa fija Servicio de Taxi de esta localidad

p. 6273

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Extracto de la Convocatoria 588816 Becas para Deportistas individuales, para el año 2021

p. 6273

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario

p. 6273

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.807/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Nº EXPEDIENTE: M-2317/2018-CYG.

PETICIONARIO: Don Francisco Mejias Millan.

USO: Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) 5,2022 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 23.410,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,34.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadalquivir	Córdoba	Córdoba	349895	4193963

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

La modificación consiste en la segregación 5,2022 has con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 3.810/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Nº EXPEDIENTE: E-1602/2019-CYG.

PETICIONARIOS: Don Antonio Martínez González de la Cerda - Doña María Ángeles Sánchez Barea.

USO: Doméstico (Suministro - Casa).

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 365,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,01.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30

1 Canal – Acequia Carcabuey Córdoba 388034 4146319

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 3.884/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 48/2021 financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta Ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

Núm. 3.885/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 49/2021 financiado con bajas por anulación, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta Ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

Núm. 3.887/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 50/2021, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta Ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

Núm. 3.888/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aguilar de la Frontera, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.927/2021

### RECTIFICACIÓN DE BASES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de 1 de octubre de 2021, se han publicado, bajo anuncio nº 3752/2021, las Bases del Proceso Selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, mediante oposición libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Observado error en el texto de las mismas, por medio del presente anuncio se procede a la rectificación de las Bases en los siguientes términos:

Único: Se suprime el párrafo final de la Base 3.1.

Para mayor aclaración, el párrafo que se elimina es el que dice: "En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (ayuntamiento@almodovardelrio.es) al Área de Personal de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación."

El resto del texto de las Bases queda en igual forma que aparece en la publicación.

Almodóvar del Río, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.926/2021

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.938/2021

Aprobado inicialmente el expediente número 6/2021 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30/09/2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 6 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.878/2021

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, reunido en sesión celebrada el día 17 de julio de 2021 (Gex-3997-2021), acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal; no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, se da publicidad al texto de la modificación aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Suspender la aplicación del artículo 5º D) "Mesas y Sillas" de la Ordenanza nº 13, reguladora de la tasa por utilizaciones privati-

vas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal, durante el ejercicio 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. El citado acuerdo tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2021".

El Carpio, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 3.903/2021

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), con fecha 1 de julio de 2021, dictó decreto sobre modificación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia a esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA ALCALDÍA.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia especializada.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la citada ley, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas, la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP 2017, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estará asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de

dicha mesa.

El artículo 326.2 establece que la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la indicada Ley, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Igualmente, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En virtud de Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En caso de urgencia, corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones o Decretos que adopte al respecto.

Asimismo, en dicho Decreto, también se delegaba en la Junta de Gobierno Local, las adquisiciones de bienes y derechos cuan-

do su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como, la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Visto que mediante Decreto, de fecha 25 de febrero de 2019, se designó con carácter permanente los siguientes miembros de la Mesa de contratación de asistencia a la Alcaldía y Junta de Gobierno Local:

#### TITULARES

Presidente/a.

-Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Juana María Ortiz Duque, Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Erencía, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

#### SUPLENTES

Presidente/a.

-Doña María del Carmen Gavilán Zurita, 1ª Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Antonia María Redondo Gavilán, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, a través del cual, tras la constitución de la nueva corporación el 15 del mes y año indicado, se modifica las delegaciones a la Junta de Gobierno Local establecidas en el anterior Decreto, quedando éstas en los términos que a continuación se transcriben:

“TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias, salvo en casos de urgencia debidamente motivada por la Alcaldesa-Presidenta.

2. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, salvo perentoriedad o urgencia en su otorgamiento, situación en la que la Alcaldía podrá otorgarlas dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre”.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2021, mediante Decreto de Alcaldía, se cesó a doña Mª del Carmen Gavilán Zurita como Primer Teniente de Alcaldía y como miembro de la Junta de Gobierno Local, con las repercusiones económicas que de ello se deriven a partir de esta fecha, dejando sin efectos sus delegaciones en las áreas de Patrimonio Histórico y Artístico, Turismo, Cultura y Fiestas Mayores, Hábitat, Conservación y Sostenibilidad, Urba-

nismo y Movilidad, Infraestructuras y Vías Públicas.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2021, doña Juana María Ortiz Duque, cesó como Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2021, a través del cual se nombra como Primer Teniente de Alcaldía a doña Rafaela Cárdenas Bernal.

Visto que con fecha 10 de junio de 2021, toma posesión como Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), don Fernando Valverde de Diego.

Teniendo en cuenta, todo lo que antecede,

#### RESUELVO

PRIMERO. Derogar la designación de la anterior Mesa de contratación permanente de asistencia al órgano de contratación de Alcaldía y Junta de Gobierno Local, realizada mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2019 y número de resolución 2019/00000211.

SEGUNDO. Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de El Carpio, como órgano de asistencia a la Alcaldía:

#### TITULARES

Presidente/a.

-Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Erencía, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

#### SUPLENTES

Presidente/a.

-Doña Rafaela Cárdenas Bernal, 1ª Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Antonia María Redondo Gavilán, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa otros técnicos o expertos en la materia objeto de contratación.

TERCERO. La Mesa de contratación designada actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación en los que tenga competencia la Alcaldía.

Igualmente dicha Mesa actuará en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación competente, la Alcaldía, decida, aún siendo potestativa, su constitución para el proceso de licitación de una determinada contratación.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante de los órganos de contratación correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017”.

Lo que se publica para general conocimiento, dando cumpli-

miento a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en El Carpio, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Carpio, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

Núm. 3.904/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2021, adoptó entre otros el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia especializada.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la citada Ley, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas, la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP 2017, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estará asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de dicha mesa.

El artículo 326.2 establece que la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes

funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a sus control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso, podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante acuerdo Plenario, se creó la Mesa de Contratación Permanente del Pleno para que asistiera a éste en los procedimientos de su competencia, siendo su composición la siguiente:

**TITULARES**

Presidente/a.

-Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Juana María Ortiz Duque, Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Erencia, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

**SUPLENTES**

Presidente/a.

-Doña María del Carmen Gavilán Zurita, 1ª Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Antonia María Redondo Gavilán, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2021, mediante Decreto de Alcaldía se cesó a doña Mª del Carmen Gavilán Zurita como Primer Teniente de Alcaldía y como miembro de la Junta de Gobierno Local, con las repercusiones económicas que de ello se deriven a partir de esta fecha, dejando sin efectos sus delegaciones en las áreas de Patrimonio Histórico y Artístico, Turismo, Cultura y Fiestas Mayores, Hábitat, Conservación y Sostenibilidad, Urbanismo y Movilidad, Infraestructuras y Vías Públicas.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2021, doña Juana María Ortiz Duque, cesó como Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2021, a través del cual se nombra como Primer Teniente de Alcaldía a doña Rafaela Cárdenas Bernal.

Visto que con fecha 10 de junio de 2021, toma posesión como Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), don Fernando Valverde de Diego.

Visto lo que antecede y teniendo en cuenta la actual plantilla de este Ayuntamiento, se propone modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del pleno, quedando de la siguiente forma:

**TITULARES**

Presidente/a.

-Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

-Doña Francisca del Rocío Sánchez Solís, Técnico de la Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña María Teresa Arévalo Erencia, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

**SUPLENTES**

Presidente/a.

-Doña Rafaela Cárdenas Bernal, 1ª Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Vocales.

-Don Carlos Jesús Ramos Jiménez, técnico municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio..

-Doña María del Carmen Carrasco Sáez, personal fijo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Secretario/a.

-Doña Antonia María Redondo Gavilán, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa otros técnicos o expertos en la materia objeto de contratación.

La Mesa de contratación designada actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación en los que tenga competencia el Pleno.

Igualmente dicha Mesa actuará en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, cuando el órgano de contratación competente, el Pleno, decida, aún siendo potestativa, su constitución para el proceso de licitación de una determinada contratación.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante de los órganos de contratación correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017".

Lo que se publica para general conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en El Carpio, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Carpio, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.899/2021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

**RESUELVO:**

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de SEPTIEMBRE de 2021, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la per-

sona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

#### ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (13), PERMISO DE CONDUCIR (3), OTRAS TARJETAS (5), PASAPORTES (1), DOC. VEHÍCULOS (3), CARTERAS/MONEDEROS (15), BOLSOS/BANDOLERA (2), MOCHILAS (1), MALETA/MALETIN (1), GAFAS GRADUADAS (1), TELÉFONOS MÓVILES (10), ELECTRÓNICA (1 ALTAVOZ), BICICLETAS (1), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (1 SILLA RUEDAS MINUSVÁLIDO).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019 (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Coordinador General de Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 3.925/2021

Exp. Help. 2021/64855

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE NAVIDAD 2021/2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, de las Bases Reguladoras de la Concesión de autorizaciones de Venta en las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2021, aprobadas mediante Decreto Nº 256/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 15, de 25 de enero de 2021, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Navidad 2021/2022, concediéndose a los interesados un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes (según modelo adjunto) deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal en vigor del solicitante.
2. Fotocopia del DNI o Autorización de residencia y de trabajo en vigor en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.
3. Informe de Vida Laboral. (Tesorería General de la Seguridad Social).

4. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

5. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

6. Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, ...).

Los documentos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (según modelo adjunto) en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrita por el interesado/a o representante legal (debidamente autorizado) en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

El número total de autorizaciones a conceder son 23 no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas a las indicadas en el cuadro adjunto:

Nº AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Plaza de Costasol, esq. Calle Antonio Maura	Artículos Navideños
1	Avenida de la Viñuela, esq. Avenida Jesús Rescatado	Artículos Navideños
1	Avenida Ronda de los Tejares, junto nº 19 (frente a Bankinter)	Artículos Navideños
1	Calle Arcos de la Frontera, frente a Bar Marta	Artículos Navideños
1	Avenida Almogávares, frente Helados Porras	Artículos Navideños
1	Avenida Ronda de los Tejares, esq. Avenida Gran Capitán	Artículos Navideños
1	Calle Músico Francisco de Salinas, junto bloque 16	Artículos Navideños
1	Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia Beltrami	Artículos Navideños
1	Avenida Ronda de los Tejares, junto nº 19	Artículos y productos Navideños envasados
1	Avenida Ronda del Marrubial, terrizo junto a Biblioteca	Productos Navideños envasados
1	Bulevar de Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipólito	Globos a brazo
1	Bulevar de Gran Capitán, detrás del Templete y a continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas
TOTAL AUTORIZACIONES: 12		

Se informa que la concesión de las autorizaciones de venta para la Temporada Navidad 2021/2022 estará condicionada a las Resoluciones y/o restricciones que en relación con la evolución de la pandemia motivada por el virus COVID-19 puedan dictarse por las Autoridades competentes para el Término Municipal de Córdoba, especialmente en relación con los horarios de ejercicio

de la actividad comercial y con la posible suspensión de la actividad de venta al no tratarse de una actividad esencial, sin que en ningún caso pueda generar derecho a indemnización o reclamación alguna.

Córdoba, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

**SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN MERCADILLO, CALLEJERO,  
ITINERANTE Y DE TEMPORADA** (Anexo II de O. M. publicada en BOP nº xxx, de xx/xx/xxxx)

MODALIDAD (marque con "X" lo que proceda):

COMERCIO EN MERCADILLO (1)     COMERCIO CALLEJERO Y DE TEMPORADA (2)     COMERCIO ITINERANTE (3)

SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_ NIF o CIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_ NIF o CIF \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA) \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

**MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES**

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  TEL. MÓVIL: \_\_\_\_\_  OTRO (indíquelo): \_\_\_\_\_

**(1) COMERCIO EN MERCADILLO** DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_ UBICACIÓN \_\_\_\_\_

Nº DE PUESTO \_\_\_\_\_ ACTIVIDAD DE VENTA \_\_\_\_\_

**(2) COMERCIO CALLEJERO Y DE TEMPORADA** TEMPORADA \_\_\_\_\_ PERIODO DE ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

Mº DE OCUPACIÓN \_\_\_\_\_ ACTIVIDAD DE VENTA \_\_\_\_\_

UBICACIÓN \_\_\_\_\_

**(3) COMERCIO ITINERANTE**

VEHÍCULO O MEDIO UTILIZADO \_\_\_\_\_ MATRÍCULA \_\_\_\_\_ ACTIVIDAD DE VENTA \_\_\_\_\_

RECORRIDO \_\_\_\_\_

DÍAS Y HORAS \_\_\_\_\_

La persona firmante solicita autorización para el ejercicio de la actividad comercial indicada y declara responsablemente que los datos consignados son ciertos y que dicha actividad cumple todos los requisitos previstos en la legislación vigente, debiendo presentar la documentación acreditativa en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se compromete a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma y al cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la correspondiente autorización.

Córdoba, \_\_\_\_\_ Sello Registro General de Documentos  
Firma de la persona solicitante o representante legal

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman los distintos Mercadillos/Comercio Callejero en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: [comercioyventaambulante@ayuncordoba.es](mailto:comercioyventaambulante@ayuncordoba.es)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TEMPORADA DE NAVIDAD 2021/2022**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado,

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración responsable.

**SEGUNDO.**-Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer el Comercio en la Temporada de Navidad 2021/2022, concretamente los siguientes:

-Tener Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Estar dado de Alta I.A.E. y estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Tener Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000,00 euros por siniestro y tener justificante del recibo de pago del mismo.

-Tener autorización de trabajo y residencia en el caso de prestadores procedentes de terceros países.

- Tener certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

-Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, ...).

Y se **COMPROMETE**:

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante el tiempo en el que se desarrolle la actividad.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, se pudieren efectuar por los distintos Departamentos del Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de sus funciones.

En Córdoba, a            de            de 2021.

#### **LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo .....

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Unidad de Comercio y Venta Ambulante., teniendo por finalidad la gestión del de la concesión de autorizaciones para la Temporada de Navidad.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es)

**Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Núm. 3.905/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 29/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/09/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Núm. 3.922/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna contra el Expediente de aprobación del Plan de Control Municipal de Actividades del municipio de Fuente-Tójar, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/07/2021, y previo anuncio de apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, según anuncio nº 3.310/2021, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 156, de fecha 17 de agosto de 2021, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del Plan de Control Municipal de Actividades del municipio de Fuente-Tójar:

**"PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE ACTIVIDADES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.****TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto del Plan de control municipal de actividades.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Vigencia temporal.

Artículo 4. Colaboración interadministrativa.

**TÍTULO I. SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR Y ACTIVIDADES SUJETAS.**

Artículo 5. Número de actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Selección de actividades sujetas a control.

Artículo 7. Relación certificada de actividades sujetas a control.

Artículo 8. Notificación a los interesados.

**TÍTULO II. ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR.**

Artículo 9. Verificación documental previa.

Artículo 10. Visita de control.

Artículo 11. Actas de Control.

Artículo 12. Informes de Control.

Artículo 13. Resolución municipal.

**Exposición de motivos**

El nuevo marco jurídico en materia de actividades económicas que deriva de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, y su transposición en el ordenamiento jurídico español, propicia un nuevo escenario en el que los regímenes de autorización previa para la implantación de actividades pasan a ser un mecanismo de intervención excepcional, frente a la generalización de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa.

Este nuevo sistema, que facilita la implantación de actividades, debiera completarse en orden a garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación, mediante actuaciones de control específicas realizadas con posterioridad al inicio de las actividades.

Este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza para implantación y ejercicio de actividades económicas, que responde a estos principios y que remite en cuanto a la realización de los controles posteriores a un Plan Municipal que permita abordarlos de una forma reglamentada, objetiva y transparente.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida y con base en la Ordenanza referida, se formula y aprueba el presente Plan de Control Municipal de Actividades que consta de un Título Preliminar de disposiciones generales, Título I de selección de actuaciones de control posterior y actividades sujetas y un Título II de actuaciones de control posterior.

**Plan de Control Municipal de Actividades****TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del Plan de control municipal de actividades

Este Plan de control tiene por objeto establecer los límites, criterios y procedimiento a que ha de ajustarse el Ayuntamiento en las actuaciones de control posterior de las actividades en orden a verificar la adecuación a la declaración responsable y el cumplimiento general de la normativa técnica y sectorial exigible cuya verificación es competencia del Ayuntamiento.

Se formula en desarrollo de la Ordenanza Municipal para la Implantación y ejercicio de actividades económicas, por lo que el mismo deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con la regulación contenida en aquélla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Están sujetas al Plan de Control todas las actividades que se hayan puesto en marcha por el sistema de declaración responsable o comunicación previa conforme a la Ordenanza municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas del municipio.

Artículo 3. Vigencia temporal

El Plan de Control tiene vigencia indefinida.

Artículo 4. Colaboración interadministrativa

El Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia de la Diputación Provincial en orden a la realización de las actuaciones de control posterior de actividades.

**TÍTULO I****SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR Y ACTIVIDADES SUJETAS**

Artículo 5. Número de actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento

Con objeto de compatibilizar los recursos y medios del Ayuntamiento en el marco del presente Plan de control, el Ayuntamiento establecerá un número máximo de actuaciones de control. A tal efecto, el Ayuntamiento determinará en los primeros veinte días de cada semestre, a propuesta de los servicios técnicos y a la vista de las actividades puestas en marcha en el semestre anterior, el número de actuaciones de control mínimo a realizar en dicho período.

#### Artículo 6. Selección de actividades sujetas a control

1. Una vez determinado el número mínimo de actuaciones de control a realizar en el semestre, se procederá a realizar la selección mediante sorteo de las actividades concretas que vayan a ser objeto de aquellas, de entre las iniciadas mediante declaración responsable o comunicación previa en el semestre natural inmediatamente anterior y que no hubieran sido rechazadas por el Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, la selección se realizará con carácter general en acto público en el plazo de los diez días siguientes a la determinación del número total de actuaciones a realizar. De dicho acto se levantará acta conteniendo la relación ordenada de actividades seleccionadas y los datos de identificación de ésta y de su promotor.

3. Excepcionalmente, podrán sujetarse a control posterior directamente y sin sorteo determinadas actividades siempre y cuando pertenezcan a alguno de los grupos de actividades sensibles que previa justificación hayan sido así identificadas por el Ayuntamiento.

Estas actividades que se considerarán preferentes en orden a su control disminuirá el número total de actuaciones a realizar para cada semestre, determinándose también su orden de prelación en el mismo acto previsto en el apartado anterior, de todo lo cual se dejará constancia en el acta.

Con carácter indicativo se consideraran actividades sensibles las pertenecientes a alguno de los siguientes grupos de actividades:

- a) Aquellos en los que se produzcan Incumplimientos reiterados de algún o algunos aspectos de la declaración responsable.
- b) Aquellos que sean objeto Denuncias reiteradas.
- c) Aquellos que afecten de forma grave a la protección del medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico, a la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación del dominio público.

#### Artículo 7. Relación certificada de actividades sujetas a control

De conformidad con las actuaciones practicadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento formalizará relación ordenada y certificada de las actividades que hayan de ser sometidas a control posterior y la remitirá a los servicios técnicos en el plazo de los diez días siguientes a la celebración del acto público.

El Ayuntamiento además podrá arbitrar medios de publicidad complementarios para facilitar la difusión de esta información.

#### Artículo 8. Notificación a los interesados

El Ayuntamiento, en el plazo de los diez días siguientes a la celebración del acto público indicado en el Título anterior notificará el resultado del mismo a los interesados.

En caso de ser necesario, en dicha notificación se les requerirá para que el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación presenten la documentación relacionada en la declaración responsable y que no obrara en las oficinas municipales, advirtiéndoles de las consecuencias derivadas del incumplimiento del requerimiento conforme a lo que disponga la Ordenanza Reguladora. Asimismo, se le indicará que en su momento se notificará la fecha de control.

## TÍTULO II

### ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR

#### Artículo 9. Verificación documental previa

Recabada la documentación obrante en el Ayuntamiento o recepcionada la misma en caso de haberse aportado por el interesado, se trasladará a los servicios técnicos que realizarán una comprobación previa para contrastar si la misma está o no completa.

Si con ocasión de esta comprobación se constatare la falta de algún documento esencial los servicios técnicos realizarán informe poniendo de manifiesto esta circunstancia a fin de que por el Ayuntamiento se adopten las medidas que procedan, indicando además que no es posible realizar la visita de control.

Si se constata que la documentación está completa o que aun no estándolo es suficiente se formularán propuesta de calendario para efectuar la visita de control.

#### Artículo 10. Visita de control

El Ayuntamiento comunicará a los interesados con al menos una semana de antelación, el día y la hora en que por parte de los servicios técnicos se efectuará la oportuna visita, con advertencia de que en el establecimiento deberá estar presente el titular de la actividad o su representante legal, que deberán, en todo momento, facilitar el acceso al personal técnico y prestarle la asistencia y colaboración necesarias.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

#### Artículo 11. Actas de Control

Las actuaciones realizadas por los servicios técnicos se recogerán en actas en las que, se consignarán al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora.
- b. Identificación del personal técnico.
- c. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Las actas que se extenderán por duplicado ejemplar se cumplimentarán, en su caso, en presencia de las personas ante las que se extiendan y serán firmadas por el técnico actuante, y por el titular de la actividad o su representante legal, en cuyo poder quedará uno de los ejemplares.

En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se negaran a firmar o a recibir su copia, se hará constar este hecho en la misma con expresión de los motivos aducidos y de las circunstancias que hayan concurrido.

Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad a la realización de la visita, debiendo quedar motivada dicha circunstancia. Una vez cumplimentada, se notificará la

misma debidamente.

#### Artículo 12. Informes de Control

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno Informe de control que servirá para que el Ayuntamiento dicte la resolución que proceda.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad.

-Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

#### Artículo 13. Resolución municipal

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado".

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez, a fecha de la firma electrónica.

En Fuente-Tójar, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez.

## Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.892/2021

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Caminos Públicos Municipales del

Municipio de la Guijarrosa

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de fecha 5 de mayo de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación

inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Públicos Municipales, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA

#### INTRODUCCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de caminos públicos del término municipal de La Guijarrosa ronda los 100 km lineales, y conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas del término municipal de La Guijarrosa. La red de caminos queda recogida en un trabajo previo como es el inventario municipal de caminos rurales, en el que aparecen todas las vías rurales de ente municipal y que constituyen un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes, practicantes de senderismo, cicloturismo o paseos a caballo, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de los vecinos.

La gran mayoría de estos caminos rurales son de firme terrizo, careciendo de capa de zahorra que proteja su conservación, por lo que en tiempos de lluvia son prácticamente intransitables para vehículos que no sea todo terreno, siendo estos los que más daño causan al transitar en condiciones de lluvia.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, el turismo rural y de naturaleza, respetuoso con el medio ambiente, puede tener en el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio, siendo el senderismo uno de los principales usos de ocio para los que se utilizan por detrás de las labores agrícolas.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos públicos municipales, hace necesaria la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, ganaderos y otros vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización de estas muestras del dominio público orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades concedidas por los artículos 4, 25.d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51, 63 y siguientes, y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normas reguladoras de aplicación, teniendo en consideración la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17-12-2003), en vigor desde el 1 de enero de 2004.

##### Artículo 2. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el uso, la conservación y protección de los caminos públicos municipales, existentes en el territorio municipal de La Guijarrosa.

##### Artículo 3. Definición

A los efectos de esta Ordenanza son caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa

con pueblos limítrofes, con el núcleo urbano y el acceso de fincas o puntos de agua, y los que sirven a los fines propios de actividades agropecuarias y forestales, así como el propio disfrute del contacto con el medio natural y rural y que estén recogidos en el inventario municipal de caminos rurales.

No son considerados, a efectos de la misma Ordenanza, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas u otro Servicio de la Administración Central o Autonómica, y los caminos o vías de servicio de titularidad privada.

#### Artículo 4. Naturaleza Jurídica

Los caminos públicos municipales, son bienes de dominio público, o sea, los destinados a un uso o servicio público (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

### CAPÍTULO II

#### POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

##### Artículo 5. Facultades y Potestades de la Administración

Compete al Ayuntamiento de La Guijarrosa el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos públicos del municipio, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 63 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La protección, conservación, así como asegurar su adecuada utilización.
- c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos públicos municipales, dentro de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- d) Su deslinde y amojonamiento, con independencia del tiempo que hayan sido ocupados o utilizados por particulares.
- e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- f) La potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

##### Artículo 6. Uso de los caminos

Los caminos públicos municipales son bienes de dominio público y, en consecuencia, y de forma general, pueden utilizarse libremente y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso (artículo 29 de la Ley 7/1999).

Aún así, desde este Ayuntamiento podrán establecerse restricciones de uso justificadas en aspectos ambientales por fragilidad del entorno de estos elementos u otros motivos particulares (arqueológicos, culturales, de seguridad, ante diferentes tipos de riesgos, etc.); constituirá una herramienta fundamental para su conservación, pudiéndose aplicar por tramos en el caso de los caminos.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento (artículo 29 de la Ley 7/1999).

### TÍTULO II

#### CAPÍTULO I

##### GESTIÓN: OBRAS Y CONSERVACIÓN

#### Artículo 7. Gestión

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los Servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

#### Artículo 8. Plan anual

El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

#### Artículo 9. Reposición y conservación

Por los Servicios Técnicos, previo informe de la Guardería Rural, Policía Local o personal autorizado para tal función, se elaborará el plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia, atendiendo a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos.

Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe de la Comisión informativa competente por razón de la materia.

#### Artículo 10. Mejoras

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los titulares de los terrenos colindantes al camino.

### CAPÍTULO II

#### FINANCIACIÓN Y ACTIVIDAD MUNICIPAL

##### Artículo 11. Financiación

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.

##### Artículo 12. Contribuciones Especiales

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

##### Artículo 13. Aportación de los beneficiarios

El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales, se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurren en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.
2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.

3. Valor Catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.

4. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

### CAPÍTULO III CATÁLOGOS

Artículo 14. Catálogos de caminos públicos municipales

Los Catálogos, por una parte, de caminos públicos municipales, serán actualizados mediante la generación de cartografía y descripciones concretas, a través de expedientes administrativos independientes o según grupos de elementos, que derivarán en sucesivos Anexos a esta Ordenanza Municipal.

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 15. Régimen de protección

El régimen de protección de los caminos de La Guijarrosa, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Como recogen los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza Municipal, la protección de determinados sectores o elementos podrá llevarse a cabo a través de restricciones de uso, debiendo de ser justificadas en todos los casos.

Artículo 16. Vigilancia y custodia

Las funciones de vigilancia y custodia de los caminos, regulados por esta Ordenanza, serán realizadas por personal del Excmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa, con competencias y autorización para tal función.

Artículo 17. Limitaciones

Justificado en la fragilidad del terreno por la inestabilidad y erosividad del suelo, el Ayuntamiento podrá limitar o incluso prohibir la utilización de vehículos motorizados (todo-terrenos, motocross, quads, etc.) en aquellos caminos no asfaltados o compactados que transiten a través de terrenos incluidos como no urbanizables en los documentos que regulen la actividad urbanística vigente, a tal efecto:

a. El uso de estos caminos públicos municipales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido en unos, así como de estructuras y funcionalidad en otros, por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir la reparación de los daños ocasionados en los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos.

b. Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

c. Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar, así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

d. No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal los vehículos oficiales

del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre el estado del camino.

Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Obligaciones:

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

Artículo 18. Prohibiciones

Se encuentra prohibido:

- Ocasionar daños a caminos públicos municipales.
- La modificación, alteración o realización de obras sobre los mismos que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.
- La instalación de vallas, setos, paredes, alambradas, instalación de riego o cualquier otra edificación al interior o sobre el límite de cualquier camino público.
- Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en caminos públicos o cunetas de estos si existieran.
- Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito de personas a través de los caminos públicos municipales.
- Cegar las cunetas. Los agricultores deberán mantener limpio el acceso de entrada a la finca, no tirar sarmientos, ramón, leña, etc., ni cegar las cunetas cuando se esté llevando a cabo el proceso de arado u otros trabajos de la parcela.
- Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.
- Cualquier tipo de alteración del medio natural asociado a caminos públicos municipales.

Artículo 19. Obligación de Licencia Municipal

Complementariamente, quedan sujetas a la obtención de previa licencia municipal las siguientes actividades:

- La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos públicos municipales, con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos.
- Los usos privados que presenten un obstáculo para el tránsito de personas a través de caminos públicos, o el acceso a las fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.
- El establecimiento de cualquier clase de publicidad. Tan solo se exceptúan los paneles de información o interpretación, carteles, signos que establezcan las Administraciones Públicas en cumplimiento de sus funciones o lo que informen los servicios y establecimientos autorizados que, en todo caso se ajustarán a las condiciones que establezca el Excmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa.
- La construcción de acceso a fincas, cerramientos, obras de nivelación o movimientos de tierra que linden con un camino arreglado y dotado de cunetas para evacuación de aguas de lluvia. Los requisitos constructivos de dichos accesos serán fijados por los servicios municipales de urbanismo.
- Toda acción que suponga o implique una modificación o alteración de los caminos públicos municipales, o del medio natural asociado a los mismos.

Artículo 20. Vallados de fincas colindantes con caminos públicos municipales

Los propietarios de fincas colindantes con caminos públicos municipales que deseen realizar vallado de éstas, deberán retirarse 1.5 m. como mínimo del límite del camino, contados desde el borde exterior de la cuneta, y de 2.5 m. del borde de rodadura cuando el camino no cuente con cuneta. En todo caso deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal y respetar, a tal fin, la alineación que desde el Ayuntamiento se indique.

Artículo 21. plantaciones colindantes con caminos públicos municipales y distancias aplicables a las plantaciones

Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, se regulan en este Capítulo las distancias de separación para la plantación de árboles, que serán las siguientes:

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes o junto a camino municipal serán:

3 m.: Cítricos, perales, manzanos, melocotoneros, ciruelos, nísperos y análogos.

4 m.: Albaricoquero y olivo.

6 m.: Eucaliptos, higueras, confieras y otras frondosas no reseñadas en distancias anteriores y análogos.

Si en lugar de plantaciones, hubiera un árbol/es aislados las distancias a guardar deberían tener en cuenta su mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación.

Si a pesar de guardar esas distancias de separación se hiciera sombra al vecino, los árboles deberán retirarse un porcentaje más en función de su altura, o en su caso desmocharse.

Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranque los árboles que en adelante se plantaren o nazcan a una distancia de su finca menor que la establecida en el artículo anterior.

Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre finca o camino colindante, el dueño de estos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas.

Si son raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, también si estas raíces causaran daño a las obras.

Artículo 22. Ocupaciones temporales

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos públicos municipales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal.

En las podas de árboles y arbustos con ocupación del camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino al responsable de las mismas.

#### CAPÍTULO V

##### DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Artículo 23. Desafectación

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Además, cualquier desafectación deberá ser reflejada en los correspondientes Catálogos de Caminos públicos municipales

(art.7) mediante los cauces administrativos oportunos.

Artículo 24. Modificación del trazado

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Ayuntamiento de La Guijarrosa podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino público municipal, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO VI

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Disposiciones generales

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrirlos responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Infracciones

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro, como obturación de pasos de cuneta, cruzar los caminos con tractores oruga, etc.

b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos cuyo peso máximo sea superior al señalado en el artículo 17 de esta Ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.

c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.

d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.

e) Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas, teniendo la posibilidad de llevarlas en el interior de la finca; en cualquier caso no se podrá obstruir el paso de vehículos por el camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.

g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

h) El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.

i) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.

Son infracciones graves:

a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

b) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas

entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones de riego o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.

h) Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino o realizar vertidos de productos contaminantes o escombros.

i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito del camino

j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

k) La roturación o plantación no autorizada.

l) La corta o tala de árboles existentes en los caminos públicos municipales, o en los entornos inmediatos de forma injustificada o sin el permiso pertinente.

m) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Son infracciones muy graves:

a) Destruir totalmente el camino.

b) La reiteración de dos faltas graves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Artículo 27. Sanciones

Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con las siguientes multas:

a. Infracciones leves: multa de 60 hasta 200 euros.

b. Infracciones graves: multa de 201 a 1.000 euros.

c. Infracciones muy graves: multa de 1.001 euros a 5.000 euros.

No obstante cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística.

Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter del delito del propio hecho que motivó su incoación, el/la Alcalde/sa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose a la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 28. Responsabilidades

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificados como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

Artículo 29. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos municipales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. Competencia sancionadora

Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza el/la Alcalde/sa de oficio o previa denuncia de particulares o de los agentes bajo su autoridad.

En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la imposición de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá en todo caso al/la Alcalde/sa.

Artículo 31. Medidas restitutorias y sancionadoras

La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes acciones:

-Sanciones de multa.

-Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo del infractor.

-Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

Artículo 32. Prescripción

Las infracciones graves prescribirán a los tres años, y las leves a un año. Las sanciones correspondientes prescribirán en el mismo tiempo.

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

Artículo 33. Reparación del daño causado

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras a realizar y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la quinta multa coercitiva.

Artículo 34. Ejecución forzosa

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones deberán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 35. Responsabilidad penal e intervención judicial

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser cons-

titutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 35 artículos, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley.

En la Guijarrosa, a 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.910/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo Pleno, de 9 de julio de 2021, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones (ANEXO) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de 16 de julio de 2021, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, fue expuesto al público por un periodo de 30 días sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna por lo que de acuerdo con el apartado c), párrafo final del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### ANEXO

“Art. 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 542,30 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar será del 70% de la señalada en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera ini-

ciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado”.

Iznájar, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.915/2021

### ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la modificación de la Ordenanza quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

#### ANEXO

“Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la celebración de matrimonios en forma civil en cualquier edificio o espacio público municipal”.

En Iznájar, a 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.894/2021

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobada inicialmente la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de la Ciudad de Montoro (Córdoba), por la que se establecen los extremos a comprobar en el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, celebrado el día 28 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayunta-

miento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada instrucción de fiscalización.

Montoro, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 3.896/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto para pago de comisiones bancarias	17.000,00 €	Gex 2021/6927

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 3.897/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	36.852,98 €	Gex 2021/6928

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 3.898/2021

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y aprovechamiento del domi-

nio público local por acuerdo del Pleno de esta Corporación, celebrado el día 28 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la ordenanza fiscal.

Montoro, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

#### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.882/2021

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

#### DECRETO

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de Oficial Albañil perteneciente al grupo profesional IV, por el sistema de oposición libre, una vez expirado el plazo de presentación de alegaciones para la subsanación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista definitiva de admitidos al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I.

2º. Publicar la citada lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. Designar conforme a la Base sexta a los miembros del Tribunal Calificador:

Presidente: Doña Encarnación Castilla Cuesta, siendo suplente: Doña María Sierra Granados García.

Vocales:

-Don Manuel Burgos Molina, siendo suplente: Don José Manuel Adame Serrano.

-Doña: Pilar Fernández Valverde, siendo suplente: Don Agustín Ruiz-Ruano Cobo.

-Don José Tomás Rodríguez Prados, siendo suplente: Don Francisco Javier Raya Jiménez.

-Don Lino Jiménez Gallego, siendo suplente: Don Juan José Campaña Nieto.

Secretaría: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, siendo suplente: Don Diego Zafra Soto.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º. Fijar la fecha del primer ejercicio consistente en realizar una prueba tipo-test con 50 preguntas con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de 80 minutos, que se realizará el día 9 de noviembre de 2021, a las 11:15 horas, en el salón de actos del CIE, si bien deberán comparecer en llamamiento único a las 11:00 horas, teniendo en cuenta las medidas de control derivadas de la actual situación de la COVID-19.

ANEXO I. LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS  
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

Aguilera Castro, José Luis  
Aguilera Granados, José Antonio  
Ballesteros Valdivia, Emilio  
Bermúdez Ruiz, Jesús  
Cano Marín, Antonio  
Comino Entrena, Jorge David  
Díaz González, José Vicente  
Gómez Luque, Manuel  
Granados Ruiz, José Antonio  
Hinojosa Estepa, José María  
Jiménez Calvo, Juan José  
Jiménez Moyano, José Luis  
López Vega, Pedro  
Moreno Aguilera, Francisco Javier  
Muñoz Rodríguez, Antonio  
Olmo Palomino, Manuel  
Osuna Gutiérrez, Francisco  
Poyato Navarro, Antonio  
Rodríguez Serrano, Pedro  
Romero Rodríguez, Antonio Manuel  
Ropero Gámiz, Francisco Manuel  
Ropero Roldán, Antonio  
Ruiz Cerdá, Joaquín  
Ruiz-Ruano Torres, Rafael  
Sánchez Cuenca, José  
Serenó Ruiz, Luis  
Somé Ramírez, Joaquín

En Priego de Córdoba, a 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 3.886/2021

Expediente nº: GEX 2021/495.

Procedimiento: Proceso selectivo/selección 2 plazas de Limpiador/a.

Asunto: Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/1251, de fecha 1 de octubre de 2021, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de celebración de la primera prueba teórica de la convocatoria para la selección de 2 plazas de limpiador/a, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el tenor literal siguiente:

"Vista la resolución de Alcaldía nº 2021/673, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 26 de mayo de 2021, y extracto publicado en BOE nº 133, de fecha 4 de junio de 2021, aprobando la convocatoria y las bases que han de regir la provi-

sión de dos plazas de limpiador/a, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vista la resolución de Alcaldía nº 2021/1108, de fecha 27 de agosto de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 171, de fecha 7 de septiembre de 2021, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de limpiador/a.

Visto que transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones no se ha recibido ninguna.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por la Excm. Diputación de Córdoba para formar parte del Tribunal que realizará la selección.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos:

DNI	RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Apellidos y Nombre
***3170**	Ruiz Asencio, Lucía
***6399**	Cruz Marín Nuria
***4148**	Fuentes Redondo María
***3125**	Moreno Torres María del Carmen
***4396**	Ruiz Asencio Ana
***5193**	Albala Gómez María del Carmen
***0553**	Moreno Jurado Aurelia
***4824**	Ruiz Luna María Dolores
***7367**	Puyer Ayllón Ana María
***7808**	Venteo Casán María del Mar
***6651**	Alcalá Avilés María José
***7694**	Casan Aguilar María Belen
***9458**	Pérez Llorente Francisca
***9777**	Redondo Prieto Antonio
***4814**	Cuestas Torrecillas Rafaela
***9595**	Burgos Díaz Josefa
***6824**	Rizos Cuestas Isabel María
***3782**	Prieto Ferrer María del Mar
***6632**	Moreno Martín Isabel Flores
***5841**	Solera Rizos Raquel
***9112**	Rivero Molina Ana
***1526**	Rodríguez Morales Rosario
***0458**	Illescas Rizos Remedios
***6119**	Bernal Giraldo Virginia
***5527**	Navas Escudero Coral
***0735**	Espinosa López Jesús
***8813**	Pineda Henares Rosa María
***2305**	Ariza Garrido Francisco Jesús
***4792**	Luna de Toro José Ángel
***1493**	Herruzo Cañasveras Inés María
***4826**	Sánchez Gajete María Rosa
***4054**	Navarro Arcos Rosa María
***5999**	Melendo Muñoz Hortensia
***6169**	Quiros Bajo María del Carmen
***0336**	Salinas Caballero Antonia
***7401**	Oña Rizos Providencia
***8746**	Jiménez Conde Esther
***6422**	Cabello Canalejo Leonor
***2881**	Bermudes Merino María José
***3941**	Gómez Cabo María Concepción
***0312**	León Castellano Ramón
***9107**	Serrano Marquez Rosario
***6701**	Romero Valenzuela Sara

***2266**	Lafuente Ramirez Julio
***0810**	Canales Obrero Remedios
***9103**	González Navarro Rosario Asunción
***3547**	Ruiz Ocon María Sol
***3699**	Zamorano Hidalgo Manuela
***1108**	Ortiz Casado María
***3936**	Muñoz Romero Mariana
***1915**	Alcudia Izquierdo Cristina
***5586**	González Jurado Yolanda
***6006**	Peña León María del Carmen
***0339**	Rodríguez Vázquez Isabel
***9053**	Obispo Domenech Juana María
***5366**	Jiménez Puertas Ana Marina
***3414**	Torrallbo Abellán Manuel
***8812**	Redondo Serrano Silvia
***3220**	Ortiz Cuestas Isabel
***9716**	Hernández Sánchez Remedios
***4801**	García Arroyo Cristóbal Adelardo
***4711**	Borrallo Díaz Flor María
***2371**	Laguna Barajas Manuel
***8803**	Aguilar Muñoz María Dolores
***7974**	Toro Osuna Araceli

SEGUNDO. No se excluye a ningún aspirante.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

-Presidente Titular: Manuel Sánchez Redondo, funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Presidente Suplente: José Antonio León García, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Secretario Titular: José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, Secretaria Suplente: Juana María Ortiz Duque Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Bartolomé Jurado Callejas, Policía local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Vocal Suplente: Antonio Manuel Gallego Aparicio, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: Juan Pulido Jiménez, Encargado de personal subalterno y limpieza de la Diputación de Córdoba. Vocal Suplente: Antonio Guerrero Blanca, servicios generales de la Diputación de Córdoba.

-Vocal Titular: Rafaela Pintor Carneros, Jefatura grupo servicios generales de la Diputación de Córdoba. Vocal Suplente: David García Delgado, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

-Vocal Titular: María Teresa Pérez Botella, Servicios Generales de la Diputación de Córdoba. Vocal Suplente: Alfonso Blanco Zamorano, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

QUINTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio teórico, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2021, a las 11 horas, en el I.E.S. "La Soledad" sito en calle La Soledad s/n, de Villafranca de Córdoba, debiendo portar la documentación acreditativa de su identidad.

SEXTO. Aprobar el contenido del Protocolo a seguir por las

personas participantes durante el desarrollo del primer ejercicio teórico, en relación con la situación de emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19, el cual se adjunta a la presente Resolución como Anexo I, así como el modelo de "declaración responsable" que se adjunta a la presente Resolución como Anexo II, la cual deberá aportar cada aspirante debidamente cumplimentada y firmada. Su presentación será imprescindible para acceder al aula. No se podrá acceder a la sala donde se realizará la prueba si no se dispone de la misma. El Tribunal dispondrá de modelos Anexo II en la entrada de la sala, para que los aspirantes puedan cumplimentar y firmar antes del acceso a la misma.

SEPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha consignada en el pie de firma digital; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

El Secretario, Fdo. José Antonio Ariza Baena.

#### ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, PERSONAL LABORAL FIJO.

PROTOCOLO COVID – MEDIDAS A CUMPLIR POR LOS PARTICIPANTES EN LA PRIMERA PRUEBA TEÓRICA.

El próximo día 30 de octubre de 2021, tendrá lugar la celebración de la primera prueba teórica de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de limpiador/a del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Las circunstancias sanitarias derivadas del COVID-19 condicionan notablemente su desarrollo y, por ello, nos permitimos recordar a todos los aspirantes varios aspectos esenciales para garantizar la seguridad sanitaria en la realización de la prueba, en base a la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Asimismo, les informamos de aspectos que deberán tener en cuenta:

-Los aspirantes deberán acudir provistos de mascarilla y bolígrafo propios. No se permitirá el acceso al lugar de la prueba sin mascarilla.

-Durante todo el tiempo de permanencia en el centro de examen será obligatorio el uso de la mascarilla.

-Se deberá mantener la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

-No deben acceder al centro personas acompañantes.

-Los aspirantes deberán acudir al llamamiento con su DNI y la declaración responsable cumplimentada y firmada (Anexo II). Su presentación es imprescindible para acceder a la sala. Pueden cumplimentarla y firmarla antes de la entrada, con modelos que habrá disponibles para el que lo necesite.

-Se deberá proceder a la higiene de manos con gel hidroalcohólico, para lo cual pueden usar los expendedores ubicados en la entrada del edificio y de la sala donde se realizará la prueba.

Villafranca, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**ANEXO II****PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, PERSONAL LABORAL FIJO****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante, participante en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiador/a del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, personal laboral fijo, declara bajo su responsabilidad que en la fecha de firma de la presente declaración responsable:

- No presenta síntomas compatibles con el COVID-19, no se encuentra en periodo de aislamiento por haberse diagnosticado la enfermedad, ni está en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto directo con alguna persona con síntomas o diagnosticada del COVID-19.
- Que, durante su permanencia en las instalaciones del I.E.S. "La Soledad" donde ha sido convocado/a cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19 que se relacionan en el ANEXO I.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Villafranca de Córdoba a 30 de octubre de 2021

Firmado:

Apellidos y Nombre.	Firma:
DNI	

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 3.928/2021

Exp. 2446/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2021, se acordó:

**PRIMERO.** Eximir de la obligación de llevar taxímetro a los taxis de la localidad, en los términos previstos en el artículo 34.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en su modificación aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, publicado en el BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.** Establecer un sistema de recorridos con tarifa fija, de 5 euros en horario diurno (que comprenderá desde las 06:00 horas hasta las 21:59 horas), incrementándose en el 20% en horario nocturno, a partir de las 22 horas, y la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de auto-taxi, el municipio o área al que pertenece y el número de licencia.

**TERCERO.** En relación a los distintivos en el vehículo para identificar el ejercicio de la actividad de auto-taxi, aprobar las dimensiones de 12 cm de alto x 10 cm de ancho debiéndose ajustar el escudo del municipio a la descripción establecida en la Resolución de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, BOJA nº 148, de fecha 29 de julio de 2004.

Lo que se somete a información pública por plazo de 30 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando automáticamente elevado a definitivo en caso de que no presentarse alegaciones.

En Villaviciosa de Córdoba, 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

**OTRAS ENTIDADES****Patronato Municipal de Deportes  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 3.949/2021

Extracto de la convocatoria becas para deportistas individuales para el año 2021.

BDNS (Identif.) 588816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588816>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, los deportistas de la localidad de Cabra que acrediten, mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos conseguidos durante el año anterior a la presente convocatoria, en alguna modalidad, especialidad o prueba deportiva individual:

a)

b)

Segundo. Objeto.

Las Becas tiene por finalidad ayudar económicamente a los deportista de la localidad de Cabra que participan en competiciones oficiales organizadas por las diversas Federaciones y que hayan logrado algún tipo mérito deportivo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas becas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de Becas a deportistas individuales, aprobada en fecha 6 de noviembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 4.274/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la beca son los siguientes: 3410.481.00 "BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las becas convocadas es de 2.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente de:

-  
-  
-  
-

Cabra (Córdoba), 5 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Fernando Priego Chacón.

**Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 3.931/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo número 270/21 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario por importe de 1.000.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca pu-

blicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente

por el Presidente del IMDECO, Manuel Ramón Torrejimenó Martín. VºBº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 3380, de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado.